



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO A LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID

Por la presente Convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el apoyo a la instalación de industriales en los mercados municipales del municipio de Valladolid.

A) RÉGIMEN JURÍDICO

Las Bases Reguladoras de las subvenciones que se convocan han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán por las citadas bases y por:

- Legislación básica del Estado en materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

- Ordenanza del Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, publicado en el BOP Valladolid de fecha 24 de diciembre de 2018 y, conforme a su disposición final primera, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones de régimen local.

- Lo dispuesto en la presente Convocatoria.

B) OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, **en régimen de concurrencia competitiva**, de subvenciones para la instalación de nuevas actividades empresariales en los mercados municipales del municipio de Valladolid.

Las subvenciones que se convocan están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028¹ y en el Plan Operativo Anual de Subvenciones 2026² del Ayuntamiento de Valladolid.

La finalidad de esta convocatoria es el fomento de los mercados municipales, que atraviesan en la actualidad un déficit de ocupación que desvirtúa su tradicional labor de motor económico de la ciudad y de los propios barrios en los que se ubican; que, además, generan riqueza y oportunidades; fomentan también el comercio vinculado a alimentos frescos y de calidad del que son referentes; y contribuyen al desarrollo urbano bajo parámetros de sostenibilidad económica, social y ambiental.

C) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán por una cuantía total máxima de **23.000 €**, existiendo crédito presupuestario suficiente para atender la presente convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.4312.479 del Presupuesto del **Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2026**.

1. Pendiente de aprobación por Acuerdo del Pleno Municipal.

2. Pendiente de aprobación por Decreto de Alcaldía

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	1/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 del RLGS, la presente convocatoria tiene el carácter de abierta, realizándose tres procedimientos de selección a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2026.

Primer procedimiento: Importe máximo a otorgar, **11.500 €**

Segundo Procedimiento: Importe máximo a otorgar, **5.750 €**

Tercer procedimiento: Importe máximo a otorgar, **5.750 €**

Si a la finalización de cada periodo no se ha consumido el importe máximo a otorgar, el órgano concedente podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional hasta totalizar 48.000 €, previa la oportuna tramitación y antes de la resolución de la Convocatoria, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

D) BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios (en adelante industrial) de las subvenciones, aquellas personas que hayan obtenido el título habilitante, que se especifica en el apartado a) siguiente, para la ocupación y explotación privativa de puestos de venta en cualquiera de los mercados municipales de Valladolid, inicien una actividad económica en los mismos y, además, cumplan con los siguientes **requisitos**:

a) Que hayan obtenido una autorización de uso especial del dominio público en el Mercado Municipal de “La Marquesina”, o hayan formalizado una concesión demanial para la ocupación y explotación privativa de puestos de venta en los mercados municipales del municipio de Valladolid, en las fechas comprendidas entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

b) Que tenga la categoría de **microempresa**, por ser una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, según Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Esta condición se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, Anexo II de la presente convocatoria.

c) Acreditar un gasto mínimo 500 € en gastos subvencionables (apartado E) gastos subvencionables).

d) Reconocimiento de alta en la actividad (CNAE) para la que solicita la subvención.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Valladolid.

Deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones correspondientes cuando no hubiese consentido expresamente, en el caso de la acreditación

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	2/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

de las obligaciones tributarias; o cuando conste oposición expresa de la persona interesada, en la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Valladolid.

- f) Que no concurra en ellas alguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Obligaciones de los industriales beneficiarios:

Las establecidas en el art. 14 de la LGS que son:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Lo que en este caso se concreta en:
- **Mantener su actividad durante un periodo mínimo de 24 meses** siguientes al inicio de su actividad en el puesto de venta del que sean adjudicatarios.

La fecha de inicio de la actividad será la comunicada por el adjudicatario del título habilitante de la explotación del puesto de venta, en cumplimiento de su obligación como autorizado o concesionario.

- b) **Efectuar de forma inmediata**, en el periodo obligado de mantenimiento de la actividad, **la comunicación de cualquier modificación** que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) **Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos** o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al plazo establecido de justificación de la subvención concedida.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de los gastos acreditados, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, **deberán hacer constar en su puesto, publicidad o página web que han sido beneficiarios de esta subvención y el organismo que la otorga**, en el formato que le será indicado por el Servicio de Comercio y Mercados.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	3/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

E) CUANTÍA DE LAS AYUDAS. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se subvencionará el **75% del total de los gastos subvencionables justificados**, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, **hasta un importe máximo** de 3.000 euros por puesto. En el caso de que un mismo industrial solicitara subvención para más de un puesto, podrá acceder a la subvención máxima de 3.000 € por cada puesto sólo si los puestos se dedican a distinta actividad. En el supuesto de un mismo titular con más de un puesto, pero dedicado a la misma actividad, el límite máximo de subvención será de 4.500 € en total.€.

Son gastos subvencionables los gastos corrientes esenciales para el inicio de la actividad económica a desarrollar en los puestos de venta adjudicados que se enmarquen en los siguientes conceptos económicos:

- a) **Gasto corriente del puesto** (energía, teléfono, gestoría, ...) El contrato deberá estar a nombre del titular de la autorización o concesión demanial y solicitante de la subvención.
- b) **Gastos de las cuotas correspondientes a gastos comunes del mercado** (energía, agua, seguridad...).
- c) **Gastos de materiales fungibles y equipamiento no inventariable.**
- d) **Gastos de consultoría y estudios sobre acciones de estrategia de negocio**, (podrá requerirse la presentación de dichos estudios imputados).
- e) **Gastos de formación**, siempre que ésta sea necesaria para el desarrollo de la actividad empresarial.
- f) **Gastos de las cuotas de asociacionismo empresarial relacionadas con la actividad económica**, siempre que estas asociaciones tengan su sede en el municipio de Valladolid y estén inscritas en el registro correspondiente.
- g) **Primas de seguros** de responsabilidad civil y otros seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- h) **Gastos de publicidad**, incluidos los de rotulación del puesto y vehículo afecto a la actividad, y **marketing, incluido marketing digital.**
- i) **Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y adecuación del puesto, siempre no tengan la consideración de gastos de inversión y tenga autorización de la concejalía competente en materia de mercados.**
- j) **Gastos de digitalización del negocio** siempre que se mantenga activa la actividad presencial (internet, Marketplace...)
- k) **Existencias Iniciales.** Se admite la primera compra de aquellos productos necesarios para el inicio de la actividad empresarial (No podrán corresponder a gastos calificados de inversiones como adquisición de equipos informáticos, para procesos de información, compra de locales, compra de vehículos, etc.) y deberá haberse realizado y pagado en el mes anterior o posterior al inicio efectivo de la actividad. Las mercancías deberán ser acordes a la actividad autorizada en el puesto adjudicado.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	4/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

Requisitos de los gastos subvencionables:

1. Que los gastos hayan **sido realizados y pagados por el solicitante en el período comprendido entre** la fecha de la notificación de la autorización o fecha de formalización en el caso de concesión, **y** la fecha de fin del plazo para solicitar la subvención en el procedimiento al que se concurra.

En el caso de gastos en existencias para el inicio de la actividad, los gastos habrán de haberse realizado y pagado en el mes anterior o posterior al inicio efectivo de la actividad en el mercado.

2. La cuantía del gasto acreditado **no debe incluir** los impuestos susceptibles de recuperación (como por ejemplo **el IVA**) salvo que este gasto no sea susceptible de recuperación y se documente tal circunstancia en la solicitud de subvención.
3. Sólo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía del gasto, los **pagos** efectuados y **acreditados mediante factura, y consiguiente comprobante bancario de pago**, que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación. Las facturas deben estar **emitidas a nombre del industrial solicitante de la subvención**. Además, deben contener la siguiente información:
 - Número de la factura y fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
 - Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones según corresponda.
4. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.
5. Han de adjuntarse a la solicitud los documentos relacionados en el Anexo III correspondiente de cuenta justificativa donde se relacionen las facturas aportadas y su cuantía con IVA y sin IVA.
6. En el caso de las cuotas de pertenencia a asociación empresarial el gasto se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por la asociación y el comprobante bancario de pago.

Son **gastos NO subvencionables** en ningún caso:

- Los cánones o tasas municipales.
- Los pagos realizados en efectivo ni aquellos justificados en una factura por importe inferior a 100 euros.
- Los gastos de inversiones y traspasos (en el caso de traspasos solo se admitirán las existencias iniciales que se consignen como tal en el contrato de traspaso y tengan una

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	5/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

valoración económica independiente y siempre que no correspondan a elementos considerados inversión).

- Gastos de personal y seguros sociales.
- Gastos de alojamiento, desplazamiento, combustible u otros similares.
- Mercaderías, salvo existencias iniciales.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos en los que el IVA no pueda ser recuperable.
- Ninguna clase de impuestos de transporte y aranceles.

F) PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas ayudas se otorgará mediante **concurrentia competitiva**, según la puntuación establecida en los siguientes criterios de valoración de mayor a menor, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro. Se considerará como fecha de **registro de entrada la fecha de la última presentación de documentación que complete dicha solicitud.**

Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados.

Las solicitudes se valorarán con los siguientes criterios y puntuaciones:

Podrán puntuar bajo este criterio todos aquellos empresarios individuales y, en el caso de empresas, todos los socios con alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), siempre que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial para la que se solicita la subvención.

La puntuación de los criterios es acumulable.

CRITERIOS	ACREDITACION	PUNTOS
Personas desempleadas de larga duración*	Informe de vida laboral e informe de periodos de desempleo del ECYL	1
Personas menores de 35 años o mayores de 55 años en el momento de la solicitud		1
Nuevos emprendedores**		1
Personas con discapacidad. Mínimo 33%	Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.	1
Que la actividad del industrial para la que se solicita la subvención haya incrementado la diversidad de la oferta comercial en el mercado.	De oficio por el Servicio de Comercio y Mercados	1

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	6/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

Que el industrial solicite subvención para un único puesto de venta.	De oficio por el Servicio de Comercio y Mercados	2
No haber sido beneficiario de subvención en otro procedimiento anterior de esta convocatoria o en otra convocatoria anterior con la misma finalidad	De oficio por el Servicio de Comercio y Mercados	1

* Se considera persona desempleada de larga duración aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud o al alta realizada como consecuencia de su condición de adjudicatario de la concesión o autorización del puesto al que se refiere la subvención.

**Se consideran nuevos emprendedores aquellos que hayan iniciado una actividad empresarial en el municipio de Valladolid, hayan generado un alta nueva en el RETA y en el CNAE correspondiente a la actividad para la que se solicita la subvención, entre el 1 de diciembre de 2025 y la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de cada procedimiento de concesión. Si hubiera un alta previa en otra actividad diferente, solo se admitirá si hubiera cambiado el CNAE a la nueva actividad para la que se solicita la subvención y deberá presentarse la comunicación realizada de tal cambio a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación se presentará **preferentemente de forma electrónica y será obligatoria esta forma para los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas**, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y en cualquiera de los lugares y formas previstas en los artículos 16.4 y 14.2 de la LPAC.

A través de la sede electrónica del ayuntamiento de Valladolid se podrá presentar utilizando la instancia general (<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/listado-busqueda-tramites/instancia-general>)

En el Registro Electrónico común seleccionando como destino el AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (L01471868) (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

G) INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones **se iniciará** mediante convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid, publicándose en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

El texto completo de la Convocatoria será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es>).

H) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Valladolid.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y en orden de puntuación acreditada, serán propuestas al órgano competente para ser resueltas favorablemente a su otorgamiento, hasta agotar el crédito de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	7/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

La Comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la prelación de solicitudes y consiguiente propuesta de resolución, y estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El concejal/a de Comercio, Mercados y Consumo o persona en quien delegue o le sustituya.

Vocales: El Interventor/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue o le sustituya.

El/la directora/a del Área de Comercio, Mercados y Consumo, o persona en quien delegue o le sustituya.

El/la directora/a del Servicio de Comercio y Mercados o, en su caso, un técnico del Servicio de Comercio y Mercados, que actuará como Secretario.

Podrá asistir a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 LGS y en el artículo 9 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

Podrá prescindirse de la Comisión de valoración en el caso de que con el número de solicitudes que cumplan los requisitos se vaya a comprometer un importe inferior al crédito autorizado. En ese caso la propuesta de resolución se basará en un informe del órgano instructor en el que se recoja esta circunstancia, además del necesario pronunciamiento sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, cantidad justificada y cantidad a subvencionar a cada uno de ellos.

I) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

Primer procedimiento: Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Valladolid hasta el 10 de mayo de 2026.

Segundo procedimiento: Desde el 1 de julio de 2026 hasta el 10 de septiembre de 2026.

Tercer procedimiento: Desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañadas de los documentos exigidos en la misma y aquellos que la persona solicitante considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, salvo los que obren ya en poder de la Administración Municipal, siempre que el solicitante haga constar expresamente el expediente en el que se encuentran, en los términos establecidos en el artículo 23.3 de la LGS

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

La forma de presentación es la regulada en el apartado F) Procedimiento, de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	8/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

Con la solicitud, el solicitante podrá autorizar la consulta telemática por parte del órgano gestor para recabar de oficio los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (SS), y con el Ayuntamiento de Valladolid. En el caso de desautorizar o no autorizar la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberán aportarse por el solicitante de manera obligatoria y referida a la fecha de solicitud de la subvención.

La presentación de la solicitud fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio que se establecen en la presente convocatoria, serán causas de inadmisión de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en el supuesto de no utilización de los formularios normalizados, la inadmisión se producirá una vez requerido el interesado para la subsanación de la falta, en los términos del artículo 68 del citado texto legal.

De conformidad con el artículo 68 del mismo texto legal, si la solicitud de iniciación no reúne el requisito de utilización del formulario normalizado, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

J) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Cada industrial podrá presentar una **solicitud por puesto de venta**. A estos efectos los puestos dobles o triples se considerarán un único puesto.

Los documentos a presentar son:

1.- Solicitud según modelo del **Anexo 1, firmada**, al que se adjuntará de conformidad con el mismo, la siguiente documentación obligatoria relativa a la empresa:

- 01** Fotocopia del DNI o NIE del empresario individual y/o de los socios administradores en caso de sociedades y entidades sin personalidad jurídica, en vigor, y en caso de NIE adjuntaran también el pasaporte.
- 02** Fotocopia del DNI del representante, cuando se actúe por representación, y acreditación de la representación en la que actúa.
- 03** NIF definitivo de la Sociedad mercantil o Entidad.
- 04** En su caso, escrituras de constitución de la entidad jurídica con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que correspondan. En caso de entidades sin personalidad jurídica, copia del contrato de constitución y sus modificaciones.
- 05** **Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT**, donde conste la identificación, domicilio fiscal, actividad o actividades que realizan y el local afecto a la actividad y su dirección completa del mismo.
- 06** Reconocimiento del Alta en la Seguridad Social, mutualidad o Colegio Profesional correspondiente del autónomo o de los socios que ostenten la representación de la empresa, según corresponda, donde conste el CNAE de la actividad.
- 07** En el caso de personas en situación de desempleo previo a la instalación en el mercado, informe emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL) que acredite el tiempo en desempleo para su valoración según lo establecido en la disposición F) de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	9/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

Informe de vida laboral.

- 08 En el caso de personas con discapacidad, Certificado del Grado de Discapacidad o Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- 09 En el caso de nuevos emprendedores, alta en el RETA o comunicación del cambio de CNAE.
- 10 Certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado (solo una cuenta a nombre del empresario individual o a nombre de la empresa, según corresponda, con referencia al código IBAN, donde ingresar la subvención en caso de ser beneficiario).
- 11 Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de haber desautorizado o no haber autorizado expresamente al Ayuntamiento en el Anexo 1 a recabar esta la información a través de la plataforma de Intermediación de Datos.
- 12 Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Valladolid, para el supuesto de no autorización expresa para recabar dicha información (anexo I).
- 13 Copia de las facturas reflejadas en el anexo III efectivamente pagadas y su correspondiente comprobante bancario de pago y extracto bancario del mismo.
- 14 Declaración responsable sobre la condición de microempresa. (Anexo II).

2.- Anexo III.

Cuenta justificativa firmada del gasto subvencionable acreditado, y copia de **facturas y comprobantes** con su correspondiente **extracto bancario del pago, numeradas conforme al orden establecido en la cuenta justificativa**. La entidad facilitará, cuando se solicite, un Excel con todas las facturas acreditadas donde conste (Nº, fecha factura y fecha de pago, concepto, emisor y coste con IVA y sin IVA).

Subsanación de la documentación

En caso de resultar incompleta la solicitud y ser preciso requerir subsanación de la documentación aportada por algún solicitante, la fecha de entrada que se tendrá en cuenta, a los efectos oportunos, será la del registro de documentación completa correcta.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC. Dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar recibidas, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid.

K) TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Valladolid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de la subvención concedida. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valladolid. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	10/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

tratamiento dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Valladolid, Plaza Mayor nº 1, 47001, Valladolid, haciendo referencia expresa al procedimiento concreto al que afecte.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

L) RESOLUCIÓN

La resolución por el órgano competente se hará en cada uno de los tres procedimientos señalados en el apartado I) de la presente convocatoria, todos ellos dentro del ejercicio 2026.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses para cada uno de los procedimientos, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La Resolución de concesión expresará la identidad del beneficiario y el importe de la subvención que se concede, publicándose en la Sede Electrónica de del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>).

La Resolución NO se notificará individualmente.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

M) PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se abonará un único pago del 100% del total de la subvención concedida.

Se libera a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías, según lo dispuesto en el artículo 42.1 del RLGS, al tratarse de gastos justificados con anterioridad a su concesión y dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

El cumplimiento del objetivo y el compromiso adquirido de mantenimiento de la actividad durante 24 meses deberá ser justificado de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

N) COMPATIBILIDAD

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no sean para la misma finalidad e idéntico concepto de gasto subvencionable.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	11/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023, (Diario Oficial de la Unión Europea de 15.12.2023) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* y cuantas modificaciones posteriores se produzcan.

De conformidad con el citado reglamento, el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

Ñ) JUSTIFICACIÓN

La justificación responderá a la estructura recogida en el **Anexo IV**.

Se presentará en la misma forma que las solicitudes, y responde al cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la empresa o actividad empresarial por el plazo exigido, así como el mantenimiento de esta en el Mercado municipal al que se encuentre adscrita en el término municipal de Valladolid.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales tras cumplir la obligación de mantener la actividad, en su caso, 24 meses.

Transcurrido el plazo indicado sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada de conformidad con el art. 70.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

O) INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la LGS o, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente y sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación lleva consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas (Art. 36.4 LGS).

De conformidad con el art 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	12/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención señalándose expresamente a estos efectos:

- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida: No **mantener la actividad en el puesto o espacio adjudicado durante 24 meses.**

Reintegros parciales.

Procederá la graduación de la cantidad a reintegrar en los siguientes supuestos:

- Si la actividad empresarial no se extiende durante los 24 meses exigidos viéndose interrumpida por causas de fuerza mayor acreditada como impredecible e inevitable y que se deberá justificar documentalmete, se procederá al reintegro de la subvención en la parte proporcional al tiempo que reste por transcurrir desde el cese de la actividad hasta completar el periodo exigido de 24 meses.

- Si la actividad se ha mantenido al menos 18 meses se exigirá el reintegro de la subvención en la parte proporcional al tiempo que reste por transcurrir desde el cese de la actividad hasta completar

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	13/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

el periodo exigido de 24 meses en aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la LGS y correspondientes de su Reglamento.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

P) DEVOLUCIONES A INICIATIVA DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, se entiende por **devolución voluntaria** aquella que es realizada por el beneficiario/a sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Para proceder a la devolución voluntaria de la subvención, el industrial beneficiario de la subvención deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique el Servicio de Comercio y Mercados a través del correo scm@ava.es, a quien comunicará y aportará copia de la transferencia realizada; en el documento bancario de ingreso se deberá identificar en el concepto el número de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos del industrial beneficiario de la subvención.

R) INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la LGS. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS y artículos 102 y siguientes del RLGS.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÁREA

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	14/22





Ayuntamiento de
Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID (AÑO 2026).			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
Nombre			
N.I.F./C.I.F.			
Domicilio			
Municipio		C. Postal	
Provincia		Teléfono	
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)			
D./D ^a		D.N.I./N.I.E.	
En calidad de (representación que ostenta)			
MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS			
De acuerdo con la Ley 39/2015, artículo 41: las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.			
Correo Electrónico (OBLIGATORIO)			
Efectúa la siguiente DECLARACION RESPONSABLE :			
1) Que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria de subvención y sus correspondientes bases. 2) Que cumple con la regla de minimis, conforme a lo que establece el REGLAMENTO (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, (Diario Oficial de la Unión Europea de 15.12.2023) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. 3) Que reúne los requisitos de la presente convocatoria y no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 4) Que no ha sido beneficiario/a de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y el mismo concepto de gasto otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas.			
SÍ	AUTORIZA al Ayuntamiento de Valladolid a recabar la información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativa al		

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	15/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

NO		cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención. (marcar lo que proceda)..
SI		AUTORIZA al Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Valladolid a recabar la información de estar al corriente de obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento.
NO		

SOLICITA: SUBVENCIÓN de apoyo para la instalación en el puesto nº ____ del Mercado de, .destinado a _____.

En _____, a ____ de _____ de 2025
(Sello de la empresa y firma del empresario o su representante legal)

Fdo. :

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	16/22	



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR RELATIVA AL INDUSTRIAL SOLICITANTE	
01	Fotocopia del DNI o NIE del empresario individual y/o de los socios administradores en caso de sociedades y entidades sin personalidad jurídica, en vigor y, en caso, de NIE adjuntaran también el pasaporte.
02	Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud, en el caso de firmar en representación del empresario y acreditación de la representación en la que actúa.
03	NIF definitivo de la Sociedad mercantil o Entidad
04	Escrituras de constitución de la entidad jurídica con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda. En el caso de ESPJ fotocopia del contrato privado de constitución y sus modificaciones.
05	Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT , donde conste la identificación, domicilio fiscal, actividad o actividades que realizan y el local afecto a la actividad y su dirección completa del mismo. (NO modelo 036 o 037)
06	Reconocimiento de Alta en la Seguridad Social , mutualidad o Colegio Profesional correspondiente del autónomo o de los socios que ostenten la representación de la empresa, según corresponda donde conste el CNAE en que causa alta. En caso de alta previa en otra actividad deberá acreditar el cambio comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social del cambio de actividad en su CNAE correspondiente.
07	En el caso de personas en situación de desempleo previo a la instalación en el mercado, informe emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL) que acredite el tiempo en desempleo para su valoración según lo establecido en la disposición F) de la convocatoria. Informe de vida laboral.
08	En el caso de personas con discapacidad, Certificado del Grado de Discapacidad o Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad. Igual o superior al 33%.
09	En el caso de nuevos emprendedores , alta en el RETA o comunicación del cambio de CNAE.
10	Certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado (con una antigüedad no superior a 6 meses) a nombre del empresario individual o a nombre de la empresa, según corresponda, con referencia al código IBAN, donde ingresar la subvención en caso de ser beneficiarios.
11	Certificados correspondientes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de haber desautorizado o no haber autorizado expresamente al Ayuntamiento en este Anexo I a recabar esta la información a través de la plataforma de Intermediación de Datos.
12	Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Valladolid , para el supuesto de no autorización expresa al Servicio de Comercio y Mercados para recabar dicha información.
13	Copia de las facturas reflejadas en el anexo III efectivamente pagadas y su correspondiente comprobante bancario de pago y extracto bancario del mismo.
14	Declaración responsable sobre la condición de microempresa. (Anexo II)

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	17/22





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

*** SÓLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS FACTURAS Y PAGOS comprendidos entre el 1 de diciembre de 2025 y el día anterior a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes en cada uno de los procedimientos de concesión convocados. Tanto las facturas como los justificantes del pago deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria solicitante y efectivamente pagadas.**

(Según consta en la Convocatoria: en el caso de no adjuntar dicha documentación, a requerimiento del instructor, dispondrá de un plazo de diez días para aportar los documentos o subsanar los defectos. **Dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar recibidas, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento(<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subsenciones>). Se notificará también en el correo electrónico facilitado por el solicitante, pero el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para aportar los documentos o subsanar los defectos será desde la publicación de la lista en la citada página web.**

Si no subsana, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	18/22





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE MICROEMPRESA

D. _____ /Dña. _____
_____, con D.N.I
núm. _____ actuando en su propio nombre y derecho (o como representante de
_____, con N.I.F. _____ y
domicilio en _____)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa ocupa a menos de diez empleados y tiene un balance general anual que no supera los dos millones de euros.

Por tanto, reúne los requisitos para ser considerada microempresa a los efectos del presente procedimiento.

Igualmente declaro que la empresa dispone de los documentos que acreditan lo declarado, comprometiéndome a ponerlos a disposición de la Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo del Ayuntamiento de Valladolid.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 202.....

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro de Verificación	IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OXXKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	19/22	



**Ayuntamiento de
Valladolid**

Área de Comercio, Mercados y Consumo
Secretaría Ejecutiva del Área

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION PARA LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID (AÑO 2026).

D. _____ con DNI _____ en calidad de (indique lo
que proceda: adjudicatario, representante)
de _____

CERTIFICO:

Que, con cargo a la subvención solicitada al Ayuntamiento, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación numerados y firmados.

El abajo firmante DECLARA:

1º.-La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento, referidos en su totalidad a su establecimiento como industrial En el puesto n º, del Mercado municipal de

2º.-Que los justificantes presentados, y que se relacionen en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.-Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la persona física o jurídica, y que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- El pago de los justificantes se acredita mediante comprobante bancario acreditativo de pago por su entidad financiera.

5º Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y concepto de gasto que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

Código Seguro de Verificación	IVVH20XKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Fecha	06/03/2026 13:41:59	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH20XKJIEIVLG4YEXXDZLR44	Página	20/22	

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

N.º	N.º Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR/A	NOMBRE PROVEEDOR/A	Concepto gasto realizado	Importe (sin IVA)	Fecha pago	de
1								
2								
3								
....								
TOTAL GASTOS								

UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

Valladolid, ade de 2026

Sello y firma de la empresa





ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

**SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIALES EN LOS MERCADOS
MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID**

D./D^a	D.N.I./N.I.E.
En calidad de (representación que ostenta)	
EMPRESA	N.I.F./C.I.F.
Fecha de inicio de la actividad	

A los efectos de justificar el cumplimiento de la obligación de mantener la actividad durante un periodo mínimo de 24 meses siguientes al inicio de actividad en el mercado municipal de se adjunta a este Anexo la siguiente documentación (marcar con un aspa):

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA	
	Informe actualizado y completo de vida laboral del empresario/a individual o de todos/as los/as socios/as integrantes de la empresa (según corresponda). En el caso de mutualidades deberán presentarse informe emitido por la Mutualidad Correspondiente en el que figuren las altas y bajas producidas del interesado/a.
	Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (en caso de haber causado baja en la actividad, se deberá presentar la baja censal realizada)

En _____, a ____ de _____ de 20__
(Sello de la empresa y firma del empresario o su representante legal)

Fdo. :

El presente Anexo, junto con la documentación deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales siguientes al día de cumplimiento de la obligación de mantener la actividad, 24 meses desde su inicio. La fecha de inicio de la actividad será la comunicada por el adjudicatario del título habilitante de la explotación del puesto de venta, en cumplimiento de su obligación como autorizado o concesionario, (apartado D) de la presente convocatoria).